

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3573-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley sobre la Celebración de Tratados y la Ley de Inversión Extranjera.
2. Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Cristina Teresa García Bravo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	05 de julio de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2017.
7. Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Ley Sobre la Celebración de Tratados. Adicionar el concepto de “Cooperación Internacional”, entendido como el acto mediante el cual el Estado Mexicano hace constar su consentimiento por la negociación entre las partes, que complementen estrategias comerciales.

Ley de Inversión Extranjera. Establecer que la inversión extranjera podrá participar en la asistencia técnica de ciencia y tecnología y en la promoción de alianzas estratégicas con sectores susceptibles a la inversión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 133 para la Ley sobre la Celebración de Tratados; y XXIX-F por lo que hace a la Ley de Inversión Extranjera, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley Sobre la Celebración de Tratados</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa de Ley con proyecto de decreto por el que se adicionan el artículo 2 y 12 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, así como también se adiciona un cuarto párrafo al artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción al artículo 2 para quedar en IX fracciones y se adiciona el artículo 12 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, para quedar como sigue:</p> <p>LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I...VIII. ...</p> <p>IX. Cooperación Internacional: el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar su consentimiento por la interlocución, negociación y cooperación entre las partes, que complementen estrategias comerciales.</p> <p>La cooperación internacional es un factor complementario al desarrollo nacional, es un mecanismo de vinculación con diversos agentes interesados en la gestión, intercambio y obtención de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que permiten acrecentar sus capacidades de participación, en el plano interno e internacional.</p> <p>Artículo 12.- De conformidad con los tratados aplicables, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos no reconocerá las</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>estrategias de inserción y competitividad en mercados, así como la integración y ampliación regional, y la diversificación comercial y bloques regionales, cuando en las relaciones bilaterales, birregionales y multilaterales, no se cumpla con las normas ambientales, se respete la equidad de género y afecte el desarrollo sustentable.</p>
<p>Ley de Inversión Extranjera</p> <p>ARTÍCULO 4o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:</p> <p>LEY DE INVERSION EXTRANJERA</p> <p>Artículo 4.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La inversión extranjera podrá participar en la asistencia técnica de ciencia y tecnología y la promoción de alianzas estratégicas con sectores susceptibles a la inversión. Asimismo, para ampliar los programas de difusión y capacitación técnica, especialmente dirigidos a las Pequeñas y Medianas Empresas mexicanas.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>UNICO. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>